



JORNADA DE CONTROL TÉCNICO DE COMERCIO DE PRECURSORES DE DROGAS

**Marco Regulatorio de Precursores de
Drogas. Ámbito nacional.**

Madrid, 05 de noviembre de 2019

CITCO

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL
TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO



feiQue Federación Empresarial
de la Industria
Química Española



CONTENIDO CHARLA

Finalidad del control de precursores de drogas.

Normativa aplicable.

Inspección administrativa de operadores.

Informes preceptivos.

Sustracciones/desapariciones y transacciones sospechosas.

Régimen sancionador.

Prescripciones.









NORMATIVA PRECURSORES DE DROGAS

Dos jóvenes muertos y otro grave grave tras ingerir drogas en una fiesta "rave" en Getafe (Madrid)

Madrid.- Dos jóvenes de 18 años han muerto y otro está grave tras, supuestamente, ingerir drogas y alcohol en una fiesta "rave" celebrada en una casa abandonada en Getafe, tras lo que el ayuntamiento ha anunciado que tomará medidas.



Actualidad España Internacional Defensa Economía Soci



TEST DE VOTO 10-N ¿Con quién tienes más afinidad? ¡Haz ya nuestra

585.000 muertos al año en el mundo por consumo de drogas

Según los datos de la ONU para 2017, frente a los 450.000 fallecimientos que calculó que se produjeron en 2015

Inicio / Noticias / Destacados Internacionales / El consumo de drogas causa hasta 253.000 muertes al año

EL CONSUMO DE DROGAS CAUSA HASTA 253.000 MUERTES AL AÑO

INTERNACIONAL ARTAJES

EL PAÍS
EUROPA EE.UU. MÉXICO AMÉRICA LATINA ORIENTE PRÓXIMO ASIA ÁFRICA FOTOS OPINIÓN BLOGS TITULARES»
ARGENTINA »
Cinco jóvenes muertos y cinco graves tras una fiesta techno en Buenos Aires

Alexandro, el conductor de coche de Salamanca 1 muertos, da positivo en alcohol y drogas

El joven de 29 años, que había perdido todos los puntos del carné de conducir por el mismo motivo, recuperó el permiso el pasado mes de abril.

EL MUNDO

SECCIONES Secciones España Opinión Internacional Economía Sociedad Cultura

SECCIONES España Madrid Noticias

MADRID Piden 9 años de cárcel para cada uno de los dos acusados

'Caso Estramonio': la droga y no el calor mató a los jóvenes de la 'rave'



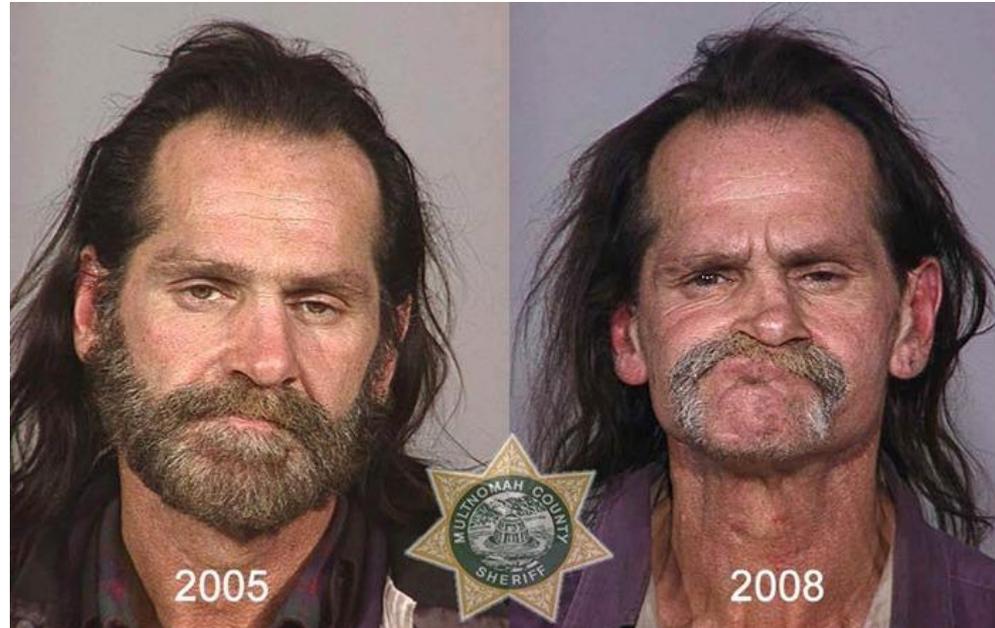
NORMATIVA PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO





NORMATIVA PRECURSORES DE DROGAS





NORMATIVA PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO





NORMATIVA PRECURSORES DE DROGAS



NORMATIVA PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/1996 Precursores. Actualmente derogada por la **Ley 4/2009, de 15 de junio** de control de precursores de drogas.
- RD 865/1997 Reglamento Ley de Precursores. Actualmente derogado por el **RD 129/2017, de 24 de febrero** por el que se aprueba el nuevo Reglamento de control de precursores de drogas.
- Recomendación Consejo 2002/C 114-02 sobre cooperación e intercambio de información de Precursores.
- **Reglamento CE 111/2005** Precursores comercio exterior (Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de 7 de enero de 2.010). Modificado por el Reglamento CE 1259/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de **20 de noviembre de 2013**.
- **Reglamento CE 273/2004** Precursores (Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de 7 de enero de 2.010). Modificado por el Reglamento CE 1258/2013 del Parlamento Europeo y del **Consejo de 20 de noviembre de 2013**.
- Reglamento CE 1277/2005 aplicación de los Reglamentos Precursores. Modificado por el Reglamento CE 297/200 y Reglamento CE 225/2011 (se establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países). Derogado por el **Reglamento delegado (UE) 2015/1011 de la Comisión, de 24 de abril de 2.015**.
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1013 DE LA COMISIÓN de 25 de junio de 2015**
- Convenio de colaboración voluntaria.
- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, JIFE (consideración especial).

NORMATIVA PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

NORMATIVA NACIONAL APLICABLE

- [Ley 4/2009, de 15 de junio](#), de control de precursores de drogas.
- [RD 129/2017, de 24 de febrero](#), por el que se aprueba el nuevo Reglamento de control de precursores de drogas.
- Enlace a página web Ministerio del Interior, precursores drogas:
<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/precursores-de-drogas>

NORMATIVA PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

ORIGEN DE LAS SUSTANCIAS CATALOGADAS

- [Convención de las Naciones Unidas](#) contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- [Reglamento \(CE\) 273/2004](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004 sobre precursores de drogas.



PRECURSORES DE DROGAS. Sustancias químicas catalogadas

CUADRO I

- APAAN
- 1-Fenil-2-propanona
- 3,4-metilendioxfenil-2-propanona
- Safrol
- Isosafrol
- Piperonal
- Ácido-N- acetilantranílico
- Efedrina
- Seudoefedrina
- Norefedrina
- Ergometrina
- Ergotamina
- Ácido lisérgico
- Anhídrido acético
- Permanganato potásico
- Ácido fenilacético



CUADRO II

- Piperidina
- Ácido antranílico
- **Ácido sulfúrico**
- Ácido clorhídrico
- **Acetona**
- Éter
- Tolueno
- Metiletilcetona

CATEGORÍA I

- APAAN
- 1-Fenil-2-propanona
- 3,4-metilendioxfenil-2-propanona
- Safrol
- Isosafrol
- Piperonal
- Ácido-N- acetilantranílico
- Efedrina
- Seudoefedrina
- Norefedrina
- Ergometrina
- Ergotamina
- Ácido lisérgico



CATEGORÍA II

- A {
 - Anhídrido acético
 - Permanganato potásico
- B {
 - Ácido fenilacético
 - Piperidina
 - Ácido antranílico

CATEGORÍA III

- **Ácido sulfúrico**
- Ácido clorhídrico
- **Acetona**
- Éter
- Tolueno
- Metiletilcetona



PRECURSORES DE EXPLOSIVOS. Sustancias químicas catalogadas

Reglamento (UE) 98/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo

Anexo I

No a disposición de particulares, como tales o en mezclas por encima del valor límite

Peróxido de hidrógeno	12% - 35%
Nitrometano (16%)	30%
Ácido nítrico	3% - 10%
Clorato potásico	40%
Perclorato potásico	40%
Clorato Sódico	40%
Perclorato sódico	40%

Anexo II

Obligación de comunicación de transacciones sospechosas

Hexamina
Ácido sulfúrico (15%- 40%)
Acetona
Nitrato potásico
Nitrato sódico
Nitrato cálcico
Nitrato amónico cálcico
Nitrato amónico (16% o +, N en relación con el Nitrato amónico)
Nitrato de magnesio hexahidrato
Polvo de Aluminio
Polvo de magnesio



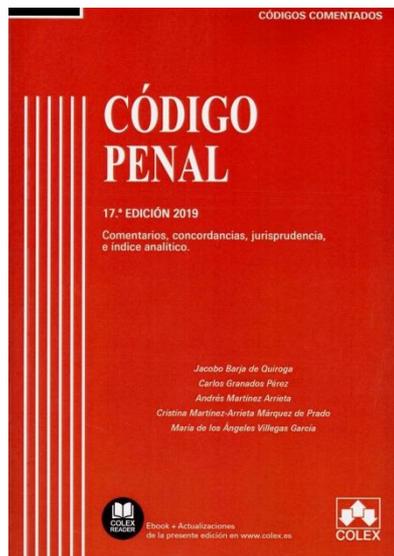
NORMATIVA NACIONAL APLICABLE

Artículo 371

1. El que fabrique, transporte, distribuya, comercie o tenga en su poder equipos, materiales o **sustancias enumeradas en el cuadro I y cuadro II de la Convención de Naciones Unidas**, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988, sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y cualesquiera otros productos adicionados al mismo Convenio o que se incluyan en otros futuros Convenios de la misma naturaleza, ratificados por España, **a sabiendas** de que van a utilizarse en el **cultivo, la producción o la fabricación** ilícitas de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o para estos fines, será castigado con la pena de prisión de tres a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los géneros o efectos.

2. Se impondrá las penas privativas de libertad en su mitad superior cuando las personas que realicen los hechos descritos en el apartado anterior pertenezcan a una **organización** dedicada a los fines en él señalados, y la pena superior en grado cuando se trate de los **jefes, administradores o encargados** de las referidas organizaciones o asociaciones.

En tales casos, los Jueces o Tribunales impondrán, además de las penas correspondientes, la de **inhabilitación especial** del reo para el ejercicio de su profesión o industria por tiempo de tres a seis años, y las demás medidas previstas en el artículo 369.2.



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

SUJETOS OBLIGADOS

Art. 4.1 del Real Decreto 129/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de control de precursores de drogas.

- “Los operadores de sustancias catalogadas de la **Categoría 2** y los usuarios de la **Subcategoría 2A**....deberán estar inscritos en el Registro de Operadores de Sustancias Químicas Catalogadas...”



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

OBJETO DE LA LEY

Establecer el **sistema de otorgamiento de licencias de actividad** así como el **régimen sancionador**.

(Art. 1 Ley 4/2009, de 15 de junio)



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

AUTORIDADES COMPETENTES. Titulares de:**Ministerio del Interior**

- Incumplimiento obligaciones en relación con el Reglamento 273/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 11 de febrero. (Art. 2 Ley 4/2009, de 15 de junio).

Reglamento 1277/2005

Ministerio de Hacienda

- Incumplimiento obligaciones en relación con el Reglamento 111/2005, del del Consejo, del 22 de diciembre de 2004. (Art. 2 Ley 4/2009, de 15 de junio)

(Reglamento CE 273/2004).

NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

AUTORIDADES COMPETENTES. Titulares de:**Ministerio del Interior**

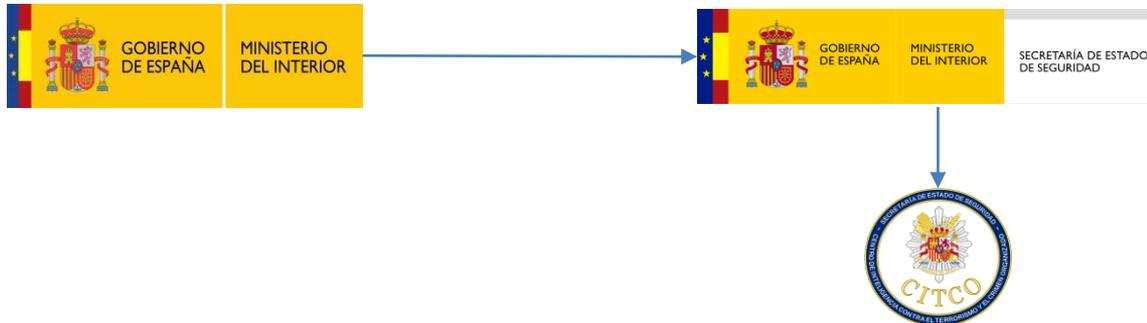
- Incumplimiento obligaciones en relación con el Reglamento 273/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 11 de febrero. (Art. 2 Ley 4/2009, de 15 de junio).
- Concesión de licencias. (Art. 4 Ley 4/2009, de 15 de junio).
- Control y supervisión del Comercio en la Unión Europea. (Prólogo RD 129/2017, de 24 de febrero, y Art. 1 Ley 4/2009, de 15 de junio).

NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

AUTORIDADES COMPETENTES. Titulares de:

- Todas las funciones que la Ley 4/2009 asigna al Ministerio del Interior serán desarrolladas por la Secretaría de Estado de Seguridad, a través del CITCO.
(Art. 2, RD 129/2017, de 24 de febrero).



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

SUJETOS OBLIGADOS

(Art. 2, Reglamento CE 273/2004).

Personas físicas y jurídicas que se dediquen de manera habitual u ocasional, a título gratuito o oneroso a realizar actividades con sustancias químicas catalogadas

- Almacenamiento
- Fabricación
- Producción
- Procesamiento
- Comercio
- Distribución
- Intermediación



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

SUJETOS OBLIGADOS

(Art. 2, Reglamento CE 273/2004).

OPERADOR: Cualquier persona física o jurídica que **ponga en el mercado** sustancias catalogadas.

¿puesta en el mercado?

- **Suministro** (oneroso o gratuito),
- el almacenamiento,
- la fabricación,
- la producción,
- el procesamiento,
- el comercio,
- la distribución,
- o la intermediación.

Suministro



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

SUJETOS OBLIGADOS

(Art. 2, Reglamento CE 273/2004).

USUARIO: Cualquier persona física o jurídica que, no siendo operador, **posea** una sustancia catalogada y se ocupe del:

- procesamiento,
- la formulación,
- el **CONSUMO**,
- el almacenamiento,
- la conservación,
- el tratamiento,
- el envasado,
- el trasvasado,
- la mezcla,
- la transformación,
- o cualquier otra utilización.



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Registro de Operadores

Se inscribirán Usuarios que: (Art. 2 Ley 4/2009, de 15 de junio)

- **REALICEN operaciones con sustancias catalogadas.**
- **Único para todo el territorio nacional.**
- **Modificaciones con 15 días de antelación.**

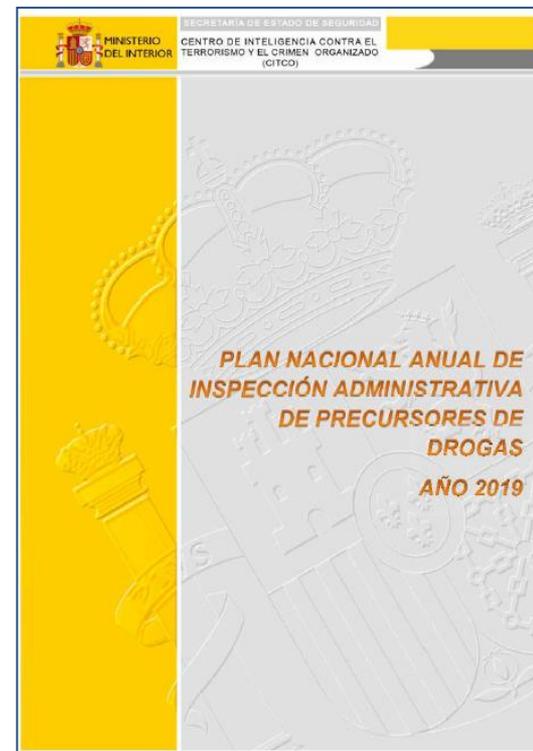
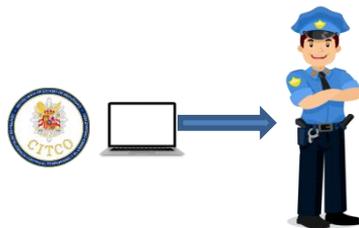


NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores (I)**FASE PREVIA “ENLACES” (I)**

- **RECEPCIÓN PLAN ANUAL.**
 - Firma SES y envío a Unidades y Enlaces.



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores (I)**FASE PREVIA “ENLACES” (II)**

- **OBTENCIÓN INFORMACIÓN EMPRESAS.**
 - Petición de la información de las empresas.
 - Remisión por la UCIO de las fichas.
- **NOTIFICACIÓN UCIO FECHA INSPECCIÓN.**
- **¿AVISO A LA EMPRESA?**



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores (II)**1ª FASE**

- **PRESENTACIÓN SEDE OPERADOR. INICIO ACTA:**
 - Identificación agentes actuantes.
 - Hecho que genera la inspección (extraordinaria, ordinaria, etc).
- **INFORMACIÓN GENERAL:**
 - Datos de la empresa (matriz, facturación, nº de empleados, etc.).
- **INFORMACIÓN ESPECÍFICA:**
 - Relacionada con las S.Q.C. objeto de la inspección.



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores (III)**2ª FASE**

- **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
 - **Certificado de Inscripción para Categorías 1 y 2 (superando umbrales).**
 - Anhídrido Acético 100 l.
 - Permanganato Potásico 100 kg.
 - Ácido Antranílico 1 kg.
 - Ácido Fenilacético 1 kg.
 - Piperidina 0,5 kg.
 - **Licencia de Actividad (Sólo Categoría 1).**





NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores

Solicitud de Inscripción

		SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE OPERADORES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CATALOGADAS (Reglamento (CE) 273/2004 y art. 4.1 Ley 4/2009, de 15 de junio)		(1)	(2)
I. DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.					
C.I.F./N.I.F./N.I.E.:					
APELLIDOS, NOMBRE/RAZÓN SOCIAL (3):					
DOMICILIO/SEDE SOCIAL:				LOCALIDAD-PROVINCIA C.P.	
CONSTITUCIÓN: (4)		TIPO DE SOCIEDAD Y TRANSFORMACIONES: (5)			
II. ADMINISTRADORES, DIRECTORES, GERENTES Y REPRESENTANTES LEGALES.					
NIF/NIE	1er. APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CARGO	
III. DATOS DE LA ACTIVIDAD					
SUSTANCIA (6)	TIPO ACTIVIDAD (7)	FRECUENCIA (8)	CANTIDAD ANUAL (9)	USOS COMERCIALES Y % DE SUSTANCIAS (10)	
CENTROS DE ACTIVIDAD:					
DIRECCIÓN/CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD	PROVINCIA (11)	TELÉFONO	FAX
AGENTE RESPONSABLE (12)					
NIF/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

Solicitud de Licencia

ANEXO II

		SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD (Reglamento (CE) 273/2004 y art. 4.1 Ley 4/2009, de 15 de junio)		(1)	(2)
I. DATOS DEL SUJETO OBLIGADO:					
C.I.F./N.I.F./N.I.E.:					
APELLIDOS, NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: (4)					
DOMICILIO/SEDE SOCIAL:					
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		N.º:	
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:			
II. DATOS DE LA ACTIVIDAD:					
TIPO ACTIVIDAD (6)	SUSTANCIA (6)	USOS Y/O PRODUCTOS COMERCIALES (7)	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES		
CENTROS DE ACTIVIDAD (8):					
DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA	ENCARGADO O RESPONSABLE (9)		
AGENTE RESPONSABLE (10)					
NIF/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	CARGO	DIRECCION	CORREO ELECTRÓNICO
NOTIFICACIONES (14)					
MEDIO		Domicilio/Sede social		LUGAR	
<input type="checkbox"/> Como postal		<input type="checkbox"/> Domicilio/Sede social		<input type="checkbox"/> Otro:	
<input type="checkbox"/> Fax		<input type="checkbox"/> Otro:		Se designa esta dirección:	
<input type="checkbox"/> Como electrónico		Calle:		Localidad:	
C.P.:		Provincia:		C.P.:	
El sujeto obligado manifiesta:					
Que se compromete a destinar las sustancias químicas catalogadas, o las materias que las contienen, a fines licitos.					
Conocer que los datos consignados van a ser incorporados a los ficheros automatizados regulados por las OOS 3/2014 de 4.7.2014 y 10.7.2014, así como la información a las que refiere el artículo 1.1 del R.D. 10/1997 de 13 de diciembre, particularmente de los derechos de acceso, modificación, consulta y oposición.					
En consecuencia, SOLICITA la concesión de licencia para la realización de la actividad/es descrita/s en el apartado II.					
En: de de de					

NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores

PORTADA | EL MINISTERIO | SERVICIOS AL CIUDADANO | PRENSA | ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN | SEDE ELECTRÓNICA | CONTACTO

Servicios al ciudadano > Precursores de Drogas



Servicios al CIUDADANO

Precursores de Drogas

Los operadores económicos y usuarios finales tienen ciertas obligaciones en relación con las sustancias químicas precursoras de drogas.

Se relaciona la normativa en vigor en este ámbito así como las solicitudes de inscripción y de licencia con sus respectivas instrucciones de cumplimentación.

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 4/2009, de 15 de junio, de control de precursores de drogas.
- Real Decreto 129/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Precursores de drogas.
- Reglamento (CE) 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre precursores de drogas (versión consolidada).
- Reglamento (CE) 111/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por el que establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Unión y terceros países (versión consolidada).
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1011 de la Comisión, de 24 de abril de 2015, que completa el Reglamento (CE) nº 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre precursores de drogas y el Reglamento (CE) nº 111/2005 del Consejo por el que se establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Unión y terceros países y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1277/2005 de la Comisión (versión consolidada).

2. FORMULARIOS DE SOLICITUD (ver en DESCARGAS)

DESCARGAS

-  [Formulario de solicitud de inscripción en el Registro General de Operadores de Sustancias Químicas catalogadas](#)
-  [Instrucciones para cumplimentar el formulario de solicitud de inscripción](#)
-  [Formulario de solicitud de Licencia de Actividad](#)
-  [Instrucciones para cumplimentar el formulario de solicitud de licencia](#)

Modelos de
SOLICITUDAtención a personas con
DISCAPACIDAD AUDITIVAGuía de
TRÁMITES 2019Teléfonos
DE INTERÉS



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores

Certificado de Inscripción

 ORGANO: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD		
Certificado de Inscripción en el Registro General de Operadores de Sustancias Químicas <small>(ARTÍCULO 3.1 DE LA LEY 4/2006, DE 15 DE JUNIO, DE CONTROL DE PRECURSORES)</small>		
<small>EN EL USO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS, Y PREVIAS A LAS ACTUACIONES REGLAMENTARIAS CON ESTA FECHA ACUERDO LA INSCRIPCIÓN DEL TITULAR CUYOS DATOS SE ESPESAN EN EL APARTADO 1 EN EL REGISTRO GENERAL DE OPERADORES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CATALOGADAS, DEL QUE SOY ENCARGADO, CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CABE INTERPONER RECURSO DE ALZADA ANTE EL SR. MINISTRO DEL INTERIOR, EN EL PLAZO DE UN MES EN LA FORMA Y CON LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 114 A 117 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 4/1999, DE 13 DE ENERO.</small>		
Nº Inscripción: 199710109000014		
I.- DATOS DEL TITULAR:		
NOMBRE O RAZÓN: BASF ESPAÑOLA, S.L.		
CIF: B08200368	TELEFONO(S): 934964102/4104	
DOMICILIO: C/ Can Rabia, 3-5	MUNICIPIO: Barcelona	
C.P.: 08017	PROVINCIA: BARCELONA	PAÍS: ESPAÑA
II.- DATOS DE LA ACTIVIDAD EN RELACIÓN A LA SUSTANCIA O SUS MEZCLAS:		
SUSTANCIA QUÍMICA	ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
Efedrina	INTERMEDIACIÓN	C/ Can Rabia, 3-5, 08017-Barcelona (BARCELONA)
Efedrina	INTERMEDIACIÓN	CARRETERA N-340, KM. 1.156, 43006-Tarragona (TARRAGONA)
Piperidina	INTERMEDIACIÓN	C/ Can Rabia, 3-5, 08017-Barcelona (BARCELONA)
Piperidina	INTERMEDIACIÓN	CARRETERA N-340, KM. 1.156, 43006-Tarragona (TARRAGONA)
Pseudoefedrina	INTERMEDIACIÓN	C/ Can Rabia, 3-5, 08017-Barcelona (BARCELONA)
Pseudoefedrina	INTERMEDIACIÓN	CARRETERA N-340, KM. 1.156, 43006-Tarragona (TARRAGONA)

Licencia de Actividad

 Comunidad Europea Licencia <small>(Artículo 3, apartado 2, del Reglamento(CE) nº 273/2004) <small>(Artículo 6, apartado 1, del Reglamento(CE) nº 111/2005)</small> </small>			
		EM: ESPAÑA	Número de la licencia
		199710109000014-ES	
Objeto	1. Poseedor de la licencia (nombre, dirección, teléfono, Fax, correo electrónico) BASF ESPAÑOLA, S.L. NIF/CIF: B08200368 C/ Can Rabia, 3-5, 08017-Barcelona (BARCELONA) D4854124104@baf.es; canria@baf.com; gogovero.somos+trns@baf.com		2. Autoridad expedidora: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
	1a. Información complementaria Nº de Registro: 199710109000014		1b. Información complementaria <small>Incluidas las sales y sus formas estereoisoméricas de las sustancias enumeradas, siempre que su existencia sea posible y no sean la catina y sus sales.</small>
3. Vigencia Inicio: 19 de abril de 2014		Final: 18 de abril de 2017	
4. La licencia abarca lo siguiente:			
Sustancia(s) catalogada(s)	Código NC	Actividad	Establecimientos comerciales
Efedrina	29394100	INTERMEDIACIÓN	C/ Can Rabia, 3-5, 08017-Barcelona (BARCELONA)
Efedrina	29394100	INTERMEDIACIÓN	CARRETERA N-340, KM. 1.156, 43006-Tarragona (TARRAGONA)
Pseudoefedrina	29394200	INTERMEDIACIÓN	C/ Can Rabia, 3-5, 08017-Barcelona (BARCELONA)
Pseudoefedrina	29394200	INTERMEDIACIÓN	CARRETERA N-340, KM. 1.156, 43006-Tarragona (TARRAGONA)
5. Menciones adicionales/restricciones EL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA DE ACTIVIDAD SE COMPROMETE A DESTINAR LAS SUSTANCIAS INDICADAS EN EL APARTADO 4 A FINES LICITAS. <small>CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CABE INTERPONER RECURSO DE ALZADA, ANTE EL SR. MINISTRO DEL INTERIOR, EN EL PLAZO DE UN MES EN LA FORMA Y CON LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 114 A 117 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 4/1999, DE 13 DE ENERO.</small>			
En Madrid a 27 de febrero de 2014		SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD P.D. ART.16 LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE EL DIRECTOR DEL C.I.C.O.	
		Fdo. Jose Luis OLIVERA SERRANO	
		RENOVACIÓN	

**NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS**

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores (IV)**2ª FASE**

- **DOCUMENTACIÓN MERCANTIL O COMERCIAL.**
 - **Facturas o albaranes.** Imprescindibles.
 - Órdenes de pedido.
 - Asientos bancarios.
 - Documentos aduaneros, etc...



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores (V)**2ª FASE**

- **DECLARACIÓN DE USO DE CLIENTES (todos).**
 - **Transacciones individuales.**
 - Transacciones **múltiples** (Solo Categoría 2).
 - Al menos en 3 ocasiones los últimos 12 meses.
 - No motivos dudar usos lícitos.
 - Cantidad congruente a su consumo habitual.
 - 1 año de validez.



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores (VI)**CUESTIONARIO ANUAL DE OPERACIONES**

- A solicitud del Registro General.
- Remitido por el Operador a primeros de año.
- Refleja todas las operaciones del año anterior.
 - Proveedores y clientes.
 - Definen la actividad, los usos comerciales, las cantidades utilizadas y las cantidades producidas. Sus porcentajes y sus mezclas.
 - Compras y ventas.
 - Consumos y stock.
 - Actualizan de datos (cada año la empresa debe actualizar aquí sus datos si éstos han cambiado).





NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

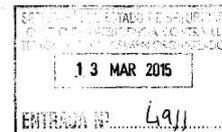
CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores (VII)

Cuestionario anual (Hoja identificativa)



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO
ÁREA DE PRECURSORES.



CUESTIONARIO ANUAL DE DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON SUSTANCIAS QUÍMICAS CATALOGADAS, INCLUIDAS EN LAS CATEGORÍAS 1, 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE LA CE. 273/2004

De conformidad con el Reglamento 273/04, la Ley 4/2009, de 15 de junio, de Control de Precursores de drogas y el Real Decreto 865/1997, de 6 de Junio, se solicita la siguiente información:

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL OPERADOR

AÑO 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COTYASTOR, S.A.
NIF/CIF/NIE: A08128324
DIRECCIÓN: AVDA. SANT JULIA 168-180 - POLIND.CONGOST
LOCALIDAD: GRANOLLERS
C.P.: 08403 PROVINCIA: BARCELONA
TELÉFONO: 93 864 27 87 FAX: 93 864 28 40
CORREO ELECTRÓNICO: joserafael_jimenez@cotyinc.com
AGENTE RESPONSABLE: NIF:

(Por favor, consignen en este recuadro los datos que no consten o hayan sido modificados)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIF/CIF/NIE:
DIRECCIÓN(*):
LOCALIDAD:
C.P.: PROVINCIA:
TELÉFONO: FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
AGENTE RESPONSABLE: NIF:

DECLARO QUE EN ESTA EMPRESA NO SE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES CON LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS CATALOGADAS DE LAS CATEGORÍAS 1, 2 Y 3

Lugar y fecha

Granollers
9/03/15

Nombre y Firma

[Firma]
9/03/15

Sello

COTYASTOR
C/DEU DE GRACIA 5 - 08007 BARCELONA

PLANTA INDUSTRIAL
Av. San Julián, 168-180
Pol. Ind. Congost
08400 - GRANOLLERS

(*DIRECCIÓN: Se indicará el domicilio social de la empresa, aunque disponga de otros locales en otras localidades.



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores (VIII)

3ª FASE

ALMACÉN

LABORATORIOS,
CONTROL DE
CALIDAD E
INVESTIGACIÓN

PLANTA DE
PRODUCCIÓN

OTRAS: ZONA DE
CUARENTENA,
DE PILOTAJE,
REENVASADO,
ETC.





NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores (IX)

3ª FASE



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores (X)**4ª FASE. Acta de Inspección.
Resultado.**



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRECURSORES (IX)

4ª FASE. Acta de Inspección. Resultado.



(Art. 3 y 4, RD 129/2017, de 24 de febrero).

OPERADORES Y USUARIOS. CATEGORÍA 1.

OPERADORES CATEGORÍA 2. USUARIOS CATEGORÍA 2A.

- PLAZO 60 DÍAS HÁBILES (presentación completa).



INSCRIPCIÓN/ CONCESIÓN

DENEGACIÓN

NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

CARÁCTER PREVIO CONCESIÓN O DENEGACIÓN**SOLICITUD INFORMES. NO CONURRE:****SENTENCIA FIRME:**

- BLANQUEO CAPITALES.
- SALUD PÚBLICA.
- FALSEDAD DOCUMENTAL.
- CONTRABANDO.
- DELITO ORGANIZACIÓN DELICTIVA.

INVESTIGACIONES (JUEZ SABE), DELITOS ANTERIORES**SANCIÓN FIRME (4 AÑOS ANTES) 1 MG, 2 G:**

- DROGAS.
- CONTRABANDO (precursores).



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

CARÁCTER PREVIO CONCESIÓN O DENEGACIÓN

SOLICITUD INFORMES. NO CONCURREN EN:

- SOLICITANTE.
- PROPIETARIO.
- JEFE.
- DIRECTOR.
- ADMINISTRADOR.
- GERENTE.
- ENCARGADO.
- AGENTE RESPONSABLE DEL COMERCIO.



(Art. 10, RD 129/2017, de 24 de febrero).



INFORMES PRECEPTIVOS

- **MEDIDAS DE SEGURIDAD:**
 - CREACIÓN DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
 - VIGILANTES DE SEGURIDAD
 - DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
 - CONEXIÓN DE SEGURIDAD CON CENTRAL DE ALARMAS



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Sustracciones y operaciones sospechosas

(Art. 14, RD 129/2017, de 24 de febrero).

Sustracción/desaparición de sustancias catalogadas

- Comunicación en 10 días hábiles.



NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Sustracciones y operaciones sospechosas

(Art. 15, RD 129/2017, de 24 de febrero).

Notificación operaciones sospechosas

- Conteniendo:
 - Identificación participantes.
 - Tipo operación, naturaleza y cantidad.
 - Descripción circunstancias hacen sospechar.

Los pedidos sospechosos se suspenderán hasta respuesta.

NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

RÉGIMEN SANCIONADOR

TIPOS DE INFRACCIONES

- ❖ Muy graves 
- ❖ Grave 
- ❖ Leves 

(Arts. 5, 6, 7 y 8 de la Ley 4/2009)



TIPO DE SANCIONES

- ❖ Muy graves: de 6.00 a 60.000 €
- ❖ Graves: de 601 a 6.000 €
- ❖ Leves: de 300 a 600 €

Posible sanción **Adicional** de suspensión
licencia \leq 6 mesesPosible sanción **Adicional** de retirada de
la licencia \leq 5 años

NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Infracciones MUY GRAVES. Art. 8

- a, b) Realizar actividades con sustancias catalogadas sin haber obtenido la inscripción en el Registro General de Sustancias Químicas Catalogadas o sin haber obtenido la licencia de actividad requerida.
- c) Aportar datos o documentos, falsos o manifiestamente inexactos, para obtener la inscripción en el Registro o para obtener una licencia de actividad.
- d) Suministrar sustancias catalogadas de la Categoría 1, a sabiendas de que la persona carece de la licencia.
- e) La resistencia, obstrucción, o negativa a las actuaciones de los órganos de la Administración que resulten competentes, en particular:
 - ✓ No facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, etc.
 - ✓ Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia.
 - ✓ No atender algún requerimiento debidamente notificado.
- f) Realizar operaciones con sustancias catalogadas sobre las que se tenga certeza o sospecha razonable de que dichas sustancias pueden desviarse hacia la fabricación ilícita de estupefacientes o de sustancias psicotrópicas, sin haber notificado a las autoridades competentes, o antes de que éstas hayan respondido a la notificación previa del operador.
- g) Carecer de las medidas de protección o de los protocolos de actuación, siempre que tales carencias hubiesen dado lugar a la sustracción o retirada no autorizada de sustancias catalogadas.

**NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS**

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Infracciones GRAVES. Art. 7

- a) **No comunicar** en la forma que se establezca reglamentariamente, las **modificaciones de los datos** que deban constar en el Registro General de Operadores de Sustancias Químicas Catalogadas o en el Registro de Operadores de Comercio Exterior de Sustancias Químicas Catalogadas.
- c) **Suministrar** sustancias catalogadas de la Categoría 1 del Anexo I del Reglamento 273/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero, o del Reglamento 111/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, **sin comprobar** de modo diligente que la persona física o jurídica destinataria de las mismas **posee licencia** de actividad para operar con tales sustancias.
- d) **No obtener de los clientes la declaración de uso** o usos específicos de las sustancias catalogadas suministradas.
- g) Carecer de las **medidas de protección** o de los protocolos de actuación para la realización de actividades con sustancias catalogadas, en la forma que se determine reglamentariamente, sin que dichas carencias hubiesen dado lugar a la sustracción o retirada no autorizada de sustancias catalogadas.

NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

	INFRACCIONES	SANCIONES
Muy graves		4 años
Graves		2 años
Leves		1 año





NORMATIVA NACIONAL PRECURSORES DE DROGAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Inspección administrativa de precursores (I)

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Teléfono información: 91.537.26.70

Tlfn 24h. Trans. Susp: 91.537.27.66

precursores@interior.es